



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Email: cmpl47bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (06) de mayo de dos mil veintidós (2022) ¹

Ref. Ejecutivo Nro. 11001-40-03-047-2018-00549-00

1º ACEPTAR la renuncia presentada por la abogada **Jenny Julieth Portillo Hurtado**, quien actúa como apoderada judicial de la parte actora de conformidad con lo establecido en el artículo 76 inciso 3 del Código General del Proceso. [017PazySalvo-018CorreoOrdendeServicio-019Correo electrónico].

2º No reconocer personería al abogado BELISARIO ADOLFO MATTOS RODRIGUEZ como apoderado de la parte demandante COOPERATIVA MULTIACTIVA DE ALMACENES UNIDOS SAN ANDRESITO, **debido a que la otorgante, MARIA CRISTINA OLAYA BARRANTES, no ostenta la calidad de Representante Legal de la mencionada sociedad**, todo de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación legal aportado, por lo que no se encuentra facultada para tal fin. [016CamaradeComercio]

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FELIPE ANDRÉS LÓPEZ GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

Felipe Andres Lopez Garcia
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **098c56d38bd9f8acf6c4ac8e0f90716b5e878155b750d0df525a0568a0c1e28f**

Documento generado en 05/05/2022 08:51:06 PM

¹ La presente decisión se notifica por anotación en estado Nro. 020 de 9 de mayo de 2022 Art. 295 C.G. del P y Art. 9 Decreto 806 de 2020.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>